

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 31651-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política y 146, artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite B de la Ley General de la Administración Pública, artículo 4°, del Reglamento del Consejo Nacional de Intermediación de Empleo, Decreto Ejecutivo número 29219-MTSS.

DECRETAN:

Artículo 1°—Integrar el Consejo Nacional de Intermediación para el Empleo y nombrar como integrantes a los siguientes representantes: en condición de miembros directores propietarios: como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el señor Jeremías Vargas Camacho, con cédula de identidad número 2-323-014, como representante del Ministerio de la Condición de la Mujer la señora Esmeralda Britton González con cédula de identidad número 1-602-819; como representante del Ministerio de Educación Pública, la señora Carmen Campos Ramírez, con cédula de identidad número 7-078-501; como representante del Instituto Nacional de Aprendizaje, la señora Ana Gabriela González Solís, con cédula de identidad número 1-804-386, como representante del Consejo Nacional de Rectores, la señora Nidia Lobo Solera, con cédula de identidad número 2-319-770; como representante de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum; el señor Felipe Espinoza Fernández, con cédula de identidad número 1-633-752, como representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada, la señora Rocío Barro Hernández, con cédula de identidad número 1-597-866.

En su condición de miembros directores suplentes: como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el señor Germán Cascante Castillo, con cédula de identidad número 1-431-835, como representante del Ministerio de la Condición de la Mujer, la señora Marbelle Figueroa, con cédula de identidad número 3-190-1173; como representante del Ministerio de Educación Pública, la señora Malene Mora Camacho, con cédula de identidad número 1-402-1336; como representante del Instituto Nacional de Aprendizaje, la señora Ana Lúcida Delgado Orozco, con cédula de identidad número 1-1043-576; como representante del Consejo Nacional de Rectores, el señor Carlos Buezo Cruz, con cédula de residencia número 260-194703-002553; como representante de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum, la señora Miriam Arriola Bogantes, con cédula de identidad número 1-483-962; como representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada, el señor Edgar Chacón Vega, con cédula de identidad número 1-368-360.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación hasta el 15 de agosto del 2004.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Ovidio Pacheco Salazar.—1 vez.—(Solicitud N° 14802).—C-14265.—(D31651-11730).

ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 243.—San José, 19 de diciembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**Considerando:**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución N° 10358 del Tribunal de Servicio Civil de las trece horas, quince minutos del once de diciembre del dos mil tres.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Rigoberto Austin Aguilar, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-421-391, quien labora como Trabajador Misceláneo 1 en la Escuela Líder de Pocora.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del diez de enero del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 7070).—C-5410.—(11179).

N° 244.—San José, 19 de diciembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**Considerando:**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución N° 10124 del Tribunal de Servicio Civil de las ocho horas, cincuenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre del dos mil dos.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Mauricio Solano Ramírez, mayor de edad, cédula de identidad N° 3-226-605, quien labora como docente en el Liceo de Paraíso, así como Director de la Escuela Municipal de Música de Paraíso de Cartago.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del diez de enero del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 7069).—C-6180.—(11180).

N° 01.—San José, 8 de enero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**Considerando:**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución N° 10359 del Tribunal de Servicio Civil de las trece horas, quince minutos del dieciséis de diciembre del dos mil dos.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Manuel Ángel Matamoros Castillo, mayor de edad, cédula de identidad N° 2-389-526, quien labora como Agente de Seguridad y Vigilancia en el Colegio de Cedros, Montes de Oca.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del veinte de enero del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 7076).—C-5795.—(11181).

N° 07.—San José, 27 de enero del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**Considerando:**

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución N° 10196 del Tribunal de Servicio Civil de las doce horas, cincuenta y cinco minutos del diecisiete de febrero del dos mil tres, y resolución N° 360 del Tribunal de Trabajo, Sección Cuarta de las dieciocho horas, cinco minutos del veintidós de julio del dos mil tres.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor José Manuel Fonseca Chavarría, mayor de edad, cédula de identidad N° 05-140-1481, quien labora como Director en el Liceo Maurilio Alvarado de Tilarán.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del primero de febrero del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 7071).—C-6950.—(11182).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio y Dos Aguas de Los Chiles, Alajuela, por medio de su representante Dionisio Mendoza Díaz, cédula N° 02-0239-0033, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 17 de febrero del 2004.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(11189).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la Cooperativa Recreativa de los Empleados del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil R.L., siglas: COOPETREC R.L., acordada en asamblea celebrada el 2 julio del 2003. Resolución 950. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículo 10 del estatuto.—San José, 11 de febrero del 2004.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. i.—(11187).